INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

DEPENDENCIA	**SUBGERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO**
1.INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN:	2023-08-29
1.2 NÚMERO ESTUDIO PREVIO:	2023-00308
1.3 NOMBRE DE PROYECTO:	Fortalecimiento FOMENTO, DOTACIÓN Y APOYO AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DE Casanare.
1.4 CÓDIGO BPPIN:	2022005850050.
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Aumentar la asistencia técnica para suplir las necesidades que conlleva la práctica deportiva, recreativa, de actividad física y de aprovechamiento del tiempo libre
1.6 ACTIVIDAD (ES) DEL PROYECTO:	2.2.3 Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
1.7 PRODUCTO (S) DEL PROYECTO:	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte (Producto principal del proyecto)
1.8 PRODUCTO (S) DEL OBJETO A CONTRATAR:	APOYO A LA LIGA DE KARATE DO DE CASANARE EN LA PARTICIPACIÓN DEL III CAMPEONATO NACIONAL E INTERCLUBES EN LAS CATEGORIAS PRE INFANTIL, INFANTIL, CADETES, JUNIOR, SUB 21 Y SENIOR, A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHA ESTABLECIDA POR LA ORGANIZACIÓN.
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	16 YOPAL ($11.177.325,00) Adolescentes (12-17 años): M: 1 F: 0 Total: 1 Jóvenes (18-26 años): M: 2 F: 0 Total: 2 Adultos (27 - 59 años): M: 4 F: 2 Total: 6 Total: 9 SABANALARGA ($7.451.550,00) Jóvenes (18-26 años): M: 1 F: 0 Total: 1 Adultos (27 - 59 años): M: 5 F: 0 Total: 5 Total: 6 AGUAZUL ($1.241.925,00) Jóvenes (18-26 años): M: 1 F: 0 Total: 1 Total: 1 TOTAL POBLACIÓN GENERAL: M:14 F: 2 Total: 16
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN:	DIRECTO (S) 0 INDIRECTO (S) 0

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

2.1 CÓDIGO O RUBRO:

5.43.4301.1604.202200585005 0.2.3.2.02.02.009.127	Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional	123118TPD R	4301001	96511	$19.870.800,0 0

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 52 determina que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. Que según Decreto No. 0201 de 2001, el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare, tienen entre otras funciones: 1. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, Ley 181 de 1995 y las demás normas que lo regulen, 2. Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la

recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio Casanareño, 3. Prestar asistencia técnica y administrativa a los municipios y las demás entidades del Sistema Nacional del Deporte, en el territorio del Departamento, 6. Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental. 11. Promover la participación del sector privado e interinstitucional, en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de educación extraescolar y de aprovechamiento del tiempo libre, (...) Por otro lado, el sedentarismo, un estilo de vida tan común hoy en día, caracterizado principalmente por la falta de ejercicio. Las largas jornadas laborales o educativas impiden que las personas puedan realizar actividad física, además de favorecer el uso de escaleras eléctricas, elevadores o mantenernos sentados durante largos periodos de tiempo, el uso del automóvil, la moto y transporte inactivo (autobús, taxi, etc.), El cansancio generado por el estrés tras largas horas expuestos a un ambiente de tensión en el tráfico y el trabajo, principalmente, influyen en la falta de motivación para la realización de actividad física, deporte y recreación; los malos hábitos, el sedentarismo y la deficiente cultura en salud están llevando a adquirir gratuitamente dolencias que perfectamente se pueden controlar. Las muertes por enfermedades del corazón se han vuelto en los últimos años la principal causa de muerte de los colombianos, que no tienen buenos hábitos saludables. A pesar de las permanentes campañas de prevención, el tabaquismo y el alcoholismo, agravado en los últimos años con el creciente consumo de drogas psicoactivas y la era digital involucran a buena parte de la población de diferentes edades y en todos los estratos sociales, afectando gravemente la calidad de vida de los casanareños. Actualmente en Casanare se tienen programas dirigidos especialmente a la población menor de 18 años, así mismo se realizan eventos deportivos que cobijan el 20% de la población, focalizando los esfuerzos principalmente en la capital, encontrándose que el resto de los ciudadanos no pertenece a ningún organismo deportivo y no están vinculados con actividades que involucren algún esfuerzo físico, en consecuencia se están desencadenando a largo plazo enfermedades crónicas y riesgos que atentan con el bienestar y la calidad de vida de los casanareños. Se estima que en Casanare de 444.602 habitantes (Proyección DANE 2018 -2023) el 54%, ha incremento las conductas sociales e individuales proclives al sedentarismo y al mal uso del tiempo libre, por el bajo interés en la práctica del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento el tiempo libre. Teniendo en cuenta las encuestas relacionadas con las ECNT, y la prioridad del ser humano de estar saludablemente, es necesario gestionar políticas de promoción e intervención para ayudar a la población a tener espacios de actividad física, hábitos de alimentación sana y espacios 100% libres de humo de tabaco, buscando el mejoramiento de la Salud y el bienestar. De igual manera, la implantación de modelos cada vez más competitivos en el trabajo, genera presiones para cuyo manejo toda la población no está preparada, en el mismo sentido, la incertidumbre del desempleo creciente o la zozobra por la inseguridad y la violencia generalizada, inciden negativamente sobre el estado de salud de amplias franjas poblacionales. Los problemas mencionados por su impacto y magnitud en la sociedad se consideran de importancia en la salud pública. La existencia del deporte y la recreación en la estructura y funciones del Estado obedece a su reconocimiento como derechos fundamentales, sobre la base de que contribuyen eficazmente al desarrollo de los pueblos y de las personas, por esta razón, el horizonte deseable de sus políticas debe estar encaminado a garantizar el acceso universal de toda la población sin distingos de edad, raza, credo o condición cultural o política. El Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas, a los y las adolescentes su pleno desarrollo y crecimiento en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Se entiende por protección integral de los niños, las niñas, los y las adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y el cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos (artículo 7º de la Ley 1098 de 2006). Para tales efectos, es indispensable efectuar acciones que contribuyan a incrementar el interés de la población del departamento de Casanare en la práctica del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento el tiempo libre. En consideración a lo anterior la Gobernación de Casanare a través del Indercas en su misión

institucional, planea y gestiona todas las formas o manifestaciones del deporte que contribuyen al desarrollo social y comunitario en términos de mejoramiento de la calidad de vida, con las actividades propias del deporte-salud y de atención al deporte laboral. Por otro lado, se entiende como Deporte Asociado el que lleva a cabo un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tienen como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas. La estructura y régimen legal del deporte asociado, es la determinada por el Decreto Ley 2845 de 1984, el Decreto Ley 3158 de 1984, Ley 181 de 1995, Resolución No. 231 de 2011 del Ministerio del Deporte, Decreto Ley 1082 de 2015, entre otras. Que de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 181 de 1985, señala entre otras, las formas como se desarrolla el deporte: "Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado". Que las ligas deportivas son organismos deportivos sin ánimo de lucro, de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, dotadas de personería jurídica y reconocimiento deportivo, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas. Que los clubes deportivos son organismos deportivos sin ánimo de lucro, de derecho privado, dotados de reconocimiento deportivo y según las necesidades con personería jurídica, integrado por afiliados mayoritariamente deportistas, constituidos con el fin de fomentar y patrocinar un deporte específico y sus modalidades deportivas, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en un municipio e impulsar programas de interés público y social. Que el Artículo 2.9.3.5. del Decreto Nacional No. 520 de 2021, estableció: Afiliación. Los clubes deportivos o promotores de personas con discapacidad podrán afiliarse a la liga o asociación deportiva departamental o del distrito capital correspondiente, los clubes deportivos a la federación deportiva nacional, en el caso que no se haya constituido la liga o asociación deportiva departamental o del distrito capital. Que en la actualidad el departamento de Casanare cuenta con más de veintidós ligas deportivas (Taekwondo, tenis de mesa, voleibol, tiro deportivo, tenis de campo, baloncesto, coleo, patinaje, karate do, limitados visuales, fútbol, boxeo, natación, limitados físicos, levantamiento de pesa, judo, atletismo, ciclismo, fútbol de salón, porrismo, motociclismo, ajedrez, tejo, entre otras.) y tres clubes federados (Club deportivo de Limitados Auditivos "Sentir", Club deportivo de Baloncesto en Silla de Ruedas "Piapoco; y Club de ParaAtletismo Águilas), pero debido a los programas ofertados por el Instituto se espera la conformación de nuevas ligas y clubes deportivos en el departamento, en beneficio de la población. Que la Liga de Karate Do de Casanare, fue constituida, como un organismo deportivo sin ánimo de lucro, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica del Karate con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento e impulsarán programas de interés público y social, con personería jurídica según Resolución No. 00005 del 01 de junio de 2004, actualizada mediante Resolución No.0031 del 8 de julio de 2022, actos emanados de la Gobernación de Casanare, con reconocimiento deportivo vigente como costa en la Resolución No. 001009 del 13 de agosto de 2022, del Ministerio del Deporte, mediante la cual le renueva el Reconocimiento Deportivo por un término de cinco (5) años, como requisito para su funcionamiento de acuerdo con el artículo 7 del decreto 1228 de 1995. Que la Liga de Karate Do presento y sustento el Plan de Acción para el año 2023, en el cual están incluidos el evento III CAMPEONATO NACIONAL E INTERCLUBES EN LAS CATEGORIAS PRE INFANTIL, INFANTIL, CADETES, JUNIOR, SUB 21 Y SENIOR, con el objeto de potencializar el rendimiento deportivo de los deportistas del departamento, la proyección de los deportistas a nivel nacional, la preparación a Juegos Deportivos Nacionales 2023, incentivando a los demás jóvenes y población general del departamento a la práctica deportiva, ratificando su participación en este evento mediante oficio con radicado No. 2438 del 23 de Agosto de 2023, donde discrimina y aporta: a) La solicitud de apoyo logístico con 1. Alimentación, 2. Alojamiento, 3. Transporte terrestre e 4. Inscripciones, b) Establece su delegación mediante Resolución No. 008 del 17 de agosto de 2023 conformada por 13 deportistas, 1 entrenador, 1 asistente técnico y 1 delegado, c) Define la fecha y sede del certamen anexando la resolución No.0642 del 26 de julio de 2023 por medio de la cual se convoca al evento, emitida por la Federación Colombiana de Karate Do, programado a realizarse en la

ciudad de Medellín del 11 al 17 de septiembre del presente año y así mismo en la convocatoria del III CAMPEONATO NACIONAL E INTERCLUBES EN LAS CATEGORIAS PRE INFANTIL, INFANTIL, CADETES, JUNIOR, SUB 21 Y SENIOR, se define el valor de la inscripción individual por atleta y categoría, y d) Deja constancia que el organismo deportivo participará bajo su propia voluntad y responsabilidad en el evento, comprometiéndose a acatar todos los protocolos de bioseguridad y demás normas vigentes en Colombia a la fecha del evento para garantizar el bienestar, la salud física y mental de todos y cada uno de los miembros de la delegación participante. Que es muy común y se viene presentando en los eventos deportivos el cambio de fecha y sede como consecuencia de algunas circunstancias y/o modificación y/o actualización que realizan los organizadores y que estos son sucesos exógenos a lo planteado o responsabilidad de Indercas o el organismo deportivo beneficiado, por lo tanto, se deben tomar acciones para mitigar los inconvenientes a la hora de la participación de las diferentes delegaciones del departamento. El INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE- INDERCAS, como entidad ejecutora de programas y proyectos de inversión Social, tiene por objeto generar y brindar a la comunidad, oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento, actividad realizada en cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental ES EL TIEMPO DE CASANARE, PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023, que definió en su línea estratégica 2. Equidad e Inversión Social para Todos en Casanare, Sector Deporte y Recreación: "En deporte y recreación, vamos a seguir fortaleciendo sus coberturas, con infraestructura, en formación, apoyo a las ligas y en la realización y participación en eventos regionales y nacionales. Así mismo, en el marco de las políticas nacionales y del presente plan, vamos a enfocar esfuerzos para que el deporte y la recreación se conviertan en una estrategia indispensable para encauzar a la población hacia la práctica de hábitos saludables, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y de lucha contra la prevención del consumo de drogas, Programa 2.5.1 "En Casanare nos la jugamos por el Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre", Subprograma 2.5.1.2 "Deporte, Recreación, Actividad Física, y Aprovechamiento del Tiempo Libre", Meta: 235: Fortalecimiento y apoyo al sistema nacional del deporte; Proyecto FORTALECIMIENTO, FOMENTO, DOTACIÓN Y APOYO AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE- con código BPIN: 2022005850050, el cual contempla apoyar a nuestros deportistas, al deporte asociado y en general al sistema nacional del deporte, de manera que propiciemos mejores logros y resultados en las distintas disciplinas. Teniendo en cuenta que INDERCAS suscribió el contrato No. 124 de 2023, cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALIMENTACION A NIVEL DEPARTAMENTAL Y O NACIONAL POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE PARA APOYAR EL DEPORTE ASOCIADO PARA LA PARTICIPACION EN EVENTOS DEPORTIVOS PREPARATORIOS Y O CLASIFICATORIOS SEGUN CRONOGRAMA ESTABLECIDO POR LAS ENTIDADES ORGANIZADORAS", los servicios de alimentación solicitados por la Liga, serán autorizados mediante ordenes de servicios y cargados a dicho contrato, por lo cual, en el presente proceso no se contempla el servicio de alimentación. Que en consideración a lo anterior y con el fin de apoyar este organismo deportivo, se hace necesario que Indercas contrate a una persona natural o Jurídica con la experiencia, conocimiento y que tenga la capacidad de prestar los servicios logísticos solicitados, con lo cual se contribuirá en el accionamiento, fortalecimiento y cumplimiento de los objetivos, principios y fines de la actividad física, la recreación y el deporte en el Departamento del Casanare a través de los diferentes apoyos al deporte asociado.

3.2 ANALISI DEL SECTOR

El decreto 1082 de 2015, establece que es deber de las Entidades Estatales analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de igual manera se tuvo en cuentas las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente en

su Guía de Elaboración de Estudios del Sector - GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, que estableció "En los procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio del sector deber proporcional al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados". En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria" Coherente con lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto se elabora el análisis del sector, para la realización del proceso de selección en la modalidad de Mínima Cuantía, lo que supone hacer un estudio de las condiciones generales de procesos de contratación similares, con el fin de que la entidad cuente con elementos técnicos que justifiquen su suscripción, cumpliendo con los objetivos de eficiencia, eficacia y economía, así como promover la competencia. RELACIÓN DE CONTRATOS SECOP . Tipo de proceso: Prestación de servicios; Objeto: CONTRATAR EL APOYO LOGÍSTICO A TODO COSTO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA LIGA DE ESGRIMA DEL TOLIMA EN LA IV COPA NACIONAL ABIERTA INTERLIGAS E INTERCLUBES EN LAS CATEGORÍAS PRECADETES CADETES JUVENIL Y MAYORES INDIVIDUAL Y EQUIPOS EN EL MARCO DEL PROYECTO TOLIMA TIERRA DE TALENTOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA INDEPORTES TOLIMA; Estado: Modificado; Cuantía: $25,310,800; Modalidad de Contratación: Mínima cuantía; ID Proceso: CO1.BDOS.2360810; Departamento Entidad: Tolima Tipo de proceso: Prestación de servicios; Objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO A TODO COSTO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA LIGA TOLIMENSE DEL PATINAJE A LA TERCERA VALIDAD NACIONAL PUNTUABLE INTERCLUBES 2023 EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ASOCIADO LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA INDEPORTES TOLIMA; Estado: Modificado; Cuantía: $23,574,600; Modalidad de Contratación: Mínima cuantía; ID Proceso: CO1.BDOS.3583125; Departamento Entidad: Tolima Tipo de proceso: Prestación de servicios; Objeto: CONTRATAR EL APOYO LOGÍSTICO A TODO COSTO PARA PARTICIPACIÓN DE LA LIGA DE FUTBOL DE SALÓN DEL TOLIMA EN EL EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO LIGA NACIONAL RAMA FEMENINA 2022 EN EL MARCO DEL PROYECTO TOLIMA TIERRA DE TALENTOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA INDEPORTES TOLIMA; Estado: Modificado; Cuantía: $28,450,000; Modalidad de Contratación: Mínima cuantía; ID Proceso: CO1.BDOS.3008288; Departamento Entidad: Tolima Tipo de proceso: Prestación de servicios; Objeto: CONTRATAR EL APOYO LOGÍSTICO A TODO COSTO PARA PARTICIPACIÓN DE LA LIGA DE DISCAPACITADOS FÍSICO DEL TOLIMA AL VII ABIERTO NACIONAL DE PARAPOWERLIFTING EN EL MARCO DEL PROYECTO TOLIMA TIERRA DE TALENTOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA INDEPORTES TOLIMA; Estado: Modificado; Cuantía: $9,987,800; Modalidad de Contratación: Mínima cuantía; ID Proceso: CO1.BDOS.2427106; Departamento Entidad: Tolima Tipo de proceso: Prestación de servicios; Objeto: CONTRATAR EL APOYO LOGÍSTICO A TODO COSTO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA LIGA DE NATACIÓN DEL TOLIMA EN EL EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES DE POLO ACUÁTICO EN EL MARCO DEL PROYECTO TOLIMA TIERRA DE TALENTOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA INDEPORTES TOLIMA; Estado: Modificado; Cuantía: $17,020,000; Modalidad de Contratación: Mínima cuantía; ID Proceso: CO1.BDOS.3175074; Departamento Entidad: Tolima Tipo de proceso: Prestación de servicios; Objeto: CONTRATAR EL APOYO LOGÍSTICO A TODO COSTO PARA PARTICIPACIÓN DE LA LIGA DE LIMITADOS VISUALES DEL TOLIMA EN EL EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO INVITACIONAL DE AJEDREZ EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ASOCIADO LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA INDEPORTES TOLIMA; Estado: Modificado; Cuantía: $9,369,000; Modalidad de Contratación: Mínima cuantía; ID Proceso: CO1.BDOS.3329141; Departamento Entidad: Tolima Tipo de proceso: Prestación de servicios; Objeto: CONTRATAR EL APOYO LOGÍSTICO A TODO COSTO PARA PARTICIPACIÓN DE LA LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DEL TOLIMA EN EL EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO LIGA NACIONAL RAMA MASCULINA

2022 EN EL MARCO DEL PROYECTO TOLIMA TIERRA DE TALENTOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA INDEPORTES TOLIMA; Estado: Modificado; Cuantía: $24,320,000; Modalidad de Contratación: Mínima cuantía; ID Proceso: CO1.BDOS.2979267; Departamento Entidad: Tolima Tipo de proceso: Prestación de servicios; Objeto: CONTRATAR EL APOYO LOGÍSTICO A TODO COSTO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA LIGA DE BOXEO DEL TOLIMA A LOS INTERCAMBIOS NACIONALES DE MAYORES EN EL MARCO DEL PROYECTO TOLIMA TIERRA DE TALENTOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA INDEPORTES TOLIMA; Estado: Modificado; Cuantía: $23,399,000; Modalidad de Contratación: Mínima cuantía; ID Proceso: CO1.BDOS.2975737; Departamento Entidad: Tolima Tipo de proceso: Prestación de servicios; Objeto: CONTRATAR LA ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA Y EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR EL IV FESTIVAL NACIONAL DE ARCOS DE INICIACIÓN Y NOVATOS DE TIRO CON ARCO A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA; Estado: terminado; Cuantía: $25,909,120; Modalidad de Contratación: Mínima cuantía; ID Proceso: CO1.BDOS.3299942; Departamento Entidad: Cundinamarca Tipo de proceso: Prestación de servicios; Objeto: CONTRATAR EL SERVICIOS LOGÍSTICO A TODO COSTO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA LIGA TOLIMENSE DE DISCO VOLADOR A LOS IV JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DE MAR Y PLAYA EN EL MARCO DEL PROYECTO TOLIMA TIERRA DE TALENTOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA INDEPORTES TOLIMA; Estado: Modificado; Cuantía: $24,914,320; Modalidad de Contratación: Mínima cuantía; ID Proceso: CO1.BDOS.2305220; Departamento Entidad: Tolima Tipo de proceso: Prestación de servicios; Objeto: CONTRATAR EL APOYO LOGÍSTICO A TODO COSTO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA LIGA DE VOLEIBOL DEL TOLIMA EN EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO I CLASIFICATORIO FEMENINO A LOS XXII JDN EJE CAFETERO 2023 DE VOLEIBOL COLISEO EN EL MARCO DEL PROYECTO TOLIMA TIERRA DE TALENTOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA INDEPORTES TOLIMA; Estado: Modificado; Cuantía: $19,939,000; Modalidad de Contratación: Mínima cuantía; ID Proceso: CO1.BDOS.3027568; Departamento Entidad: Tolima

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

La necesidad que pretende satisfacer la entidad consiste en un apoyo logístico para garantizar la participación de la LIGA DE KARATE DO DE CASANARE, EN EL III CAMPEONATO NACIONAL E INTERCLUBES EN LAS CATEGORIAS PRE INFANTIL, INFANTIL, CADETES, JUNIOR, SUB 21 Y SENIOR, evento organizado por la Federación Colombiana de Karate Do en la ciudad de Medellín del 11 al 17 de septiembre de 2023, paro lo cual se requiere de los siguientes servicios: 1. Transporte terrestre interdepartamental, 2. Alojamiento y 3. Pago de inscripciones ante la organización. Considerando que es muy común en los eventos deportivos que la fecha y sede pueden variar como consecuencia de algunas circunstancias y/o modificación y/o actualización que realizan los organizadores, y que esto son sucesos exógenos a lo planteado o responsabilidad de Indercas, y con el fin de mitigar los efectos, el organismo deportivo beneficiado en acuerdo con el contratista y el supervisor asignado, concertaran los cambios necesarios en las fechas y lugares para ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, pero no podrá en ningún momento aumentar los costos, compromisos, plazos o demás actividades pactadas para la ejecución del mismo, todo deberá quedar por escrito debidamente justificado.

Para el desarrollo del objeto se requiere contratar una persona natural y/o jurídica, conformadas en los términos establecidos en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, que estén en la capacidad técnica, administrativa, económica y operacional, de ejecutar el objeto del contrato en los términos del art. 6 de la ley 80 de 1993, y que cumpla con los requisitos habilitantes señalados en la invitación pública del presente proceso. El proponente debe acreditar experiencia específica con la presentación de máximo dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, terminados y

liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, en donde se verifique que el objeto de estos, esté relacionado con el objeto del presente proceso contractual; así mismo, entre los contratos se debe evidenciar la ejecución de actividades relacionadas con la prestación de servicios de alojamiento y servicio de transporte terrestre. El valor total facturado de los contratos presentados en conjunto debe ser mayor o igual una 1.5 veces el presupuesto oficial del presente proceso. Se requiere que el contratista aporte la minuta y el acta de liquidación' correspondiente si son contratos realizados con entidades públicas o la factura o documento equivalente, éstos en todo caso certificado por el contador junto con sus soportes, si son contratos suscritos con entidades privadas, con el fin de verificar su ejecución, liquidación y/o pago. Las especificaciones técnicas y condiciones generales y características técnicas se encuentran en el anexo especificaciones técnicas y de estudio de costos de éste documento las cuales son de obligatorio cumplimiento por el contratista, con ocasión de la ejecución del contrato. Los requisitos mínimos obligatorios son los siguientes: Tomar todas las medidas necesarias en caso de que el evento deportivo tenga cambios en sus fechas y sedes como consecuencia de alguna circunstancia y/o modificación y/o actualización que realice los organizadores, dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, pero no podrá en ningún momento aumentar los costos, compromisos, plazos o demás actividades pactadas para la ejecución de este, todo deberá quedar por escrito debidamente justificado. El contratista debe asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del Contrato. El contratista debe disponer de los horarios de salida de los vehículos desde la ciudad de origen al destino y regreso de acuerdo con las necesidades del organismo deportivo apoyado, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Transporte e invias y asegurar que el estado de movilidad durante el viaje sea exitoso y sin percances. Garantizar el manejo de los protocolos de bioseguridad, el distanciamiento social y los protocolos de asepsia para evitar la propagación del virus, respecto a las medidas de emergencia sanitaria vigente, en vehículos con los cuales se prestará el servicio de transporte, de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Ministerio del Transporte y demás instancias del orden nacional, regional, departamental o municipal, que tengan que ver o incidan el tema del servicio. Los sitios donde se prestará el servicio de alojamiento deberán estar ubicados en cercanías del lugar de competencia, el cual será autorizado por la persona responsable de la delegación designado por el organismo deportivo beneficiado. Para el reconocimiento del pago de los servicios de alojamiento y transporte se hará por intermedio del conteo de firmas a mano alzada realizadas por los beneficiarios directos del presente proceso jurídico y plasmadas en las planillas de control suministradas por Indercas y diligenciadas por el Contratista, la cual deberá tener el visto bueno de la persona responsable de la delegación designado por el organismo deportivo beneficiado durante la participación en el evento, detallando claramente la fecha de lo certificado, solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos) o presenten vistos buenos, equis, u otro símbolo; para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor del Indercas y el organismo beneficiado. En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos mínimos exigidos por la entidad para el proceso de selección y se compromete a cumplirlos en la ejecución del contrato. GENERALIDADES Teniendo en cuenta que el número de servicios a prestar se basó en la solicitud del organismo deportivo apoyado y que este, ni los beneficiarios directos pueden asegurar en el ciento por ciento (100%) su participación en el evento se debe tener en cuenta que el número de servicios puede disminuir en el momento que uno a más beneficiarios no participe en el certamen. Pese a que Indercas ha realizado en el pago de inscripciones y/o juzgamiento a través de una Resolución como estrategia para prestar apoyo a los organismos deportivos del Departamento para su participación en eventos federados, situación que se surte cuando el valor de la inscripción incluye además del derecho de participación los servicios de hospedaje, alimentación, hidratación y estímulos deportivos entre otros durante todo el evento para cada deportista, caso que no sucede en el actual proceso ya que las

inscripciones sólo cubren el derecho a la participación, razón por la cual se incluyen en el presente proceso. La clasificación de los bienes es de carácter ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; No se constituye en un requisito habilitante, ni limitante para la participación de oferentes.

CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
90000000	90140000	90141600	90141602
78000000	78110000	78111800	78111802
90000000	90110000	90111500	90111501

4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:
A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1. Prestar los servicios logísticos para apoyar a la Liga de Karate Do de Casanare en la participación del EN EL III CAMPEONATO NACIONAL E INTERCLUBES EN LAS CATEGORIAS PRE INFANTIL, INFANTIL, CADETES, JUNIOR, SUB 21 Y SENIOR, a realizarse en la ciudad de Medellín entre el 11 y 17 de septiembre del presente año, o en la fecha o sede determinada por la organización y concertada con la Liga e Indercas dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, sin aumentar los costos pactados para la ejecución de este, en los siguientes términos e ítems: 1.1. SERVICIO DE ALOJAMIENTO Garantizar el servicio de alojamiento para la participación de Casanare en el evento así: Lugar: Medellín Servicios por noche: hasta 16 Días programados: 7 noches Total: Hasta 112 servicios 1.2. SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE INTERDEPARTAMENTAL Realizar y garantizar los desplazamientos de transporte terrestre interdepartamental así: Ruta Yopal – Medellín: hasta 16 servicios Ruta Medellín -Yopal: hasta 16 servicios Total: Hasta 32 servicios. 1.3. INSCRIPCIONES Tramitar y garantizar la participación de Casanare en el evento a través de la cancelación ante el organizador del evento de: - Realizar y Garantizar 7 inscripción individual en la categoría senior ante el organizador del evento. - Realizar y Garantizar 6 inscripciones individuales en la categoría junior ante el organizador del evento. Total: Trece (13) inscripciones individuales.. B. OBLIGACIONES GENERALES En caso de cambio en la sede o fecha del evento se deberá concertar con Indercas y el organismo deportivo todo lo relacionado con el objeto contractual. 2. DEL TRANSPORTE TERRESTRE INTERDEPARTAMENTAL Para el servicio de transporte el contratista debe suministrar tiquetes terrestres en la ruta detallada en las obligaciones específicas. El servicio de transporte se debe prestar a través de la modalidad servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, conforme se define en el artículo 2.2.1.4.3., del decreto 1079 de 2015 y demás normas que le apliquen a la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros, esto incluye las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, el tiempo aproximado de respuesta para el cambio de un vehículo por falla mecánica y/o accidente de tránsito no debe superar una (1) hora y este debe ser con iguales características a las estipuladas inicialmente. El contratista debe asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para

la ejecución del Contrato. El contratista debe prever y concertar la salida de los vehículos desde la ciudad de origen al destino y regreso de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Transporte e Invias y asegurar que el estado de movilidad durante el viaje sea exitoso y sin percances, para garantizar la participación del organismo deportivo en certamen de acuerdo con las fechas de realización del mismo. Determinar el cronograma de salida y regreso para la participación en el evento y regreso de este, coordinado con el Indercas y el organismo deportivo apoyado de acuerdo con el estado de movilidad de las vías a transitar. Garantizar el manejo de los protocolos de bioseguridad, el distanciamiento social y los protocolos de asepsia para evitar la propagación del virus, respecto a las medidas de emergencia sanitaria vigente, en vehículos con los cuales se prestará el servicio de transporte, de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Ministerio del Transporte Salud y demás instancias del orden nacional, regional, departamental o municipal, que tengan que ver o incidan el tema del servicio. 3. DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO El servicio de alojamiento se debe prestar en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero (Apartahotel, apartamentos turísticos, alojamiento rural, hoteles, centros vacacionales y posadas turísticas, no se aceptan los denominados residencias o moteles) en acomodación máximo de dos personas por habitación con baño privado y servicio de televisión. En hoteles mínimo de 3 estrellas, no se aceptan los denominados residencias o moteles; la distribución de las habitaciones se hará por género y una persona por cama, se prohíbe el uso de camarotes. 4. INSCRIPCIONES Realizar el pago de los derechos de participación en el evento por persona y/o delegación a través de la cancelación en efectivo, según servicios autorizados por el supervisor y responsable de la delegación de acuerdo al valor establecido en los estudios previos refrendados por la convocatoria y reglamento oficial del evento apoyado, exclusivamente ante la entidad u organismo organizador del mismo. Para el pago deberá presentar los documentos correspondientes, que acrediten las sumas canceladas, expedidos por el entidad u organismo organizador con la certificación a satisfacción de la persona que ejerce como responsable de la delegación durante la participación en el evento. 5. Efectuar las respectivas correcciones o ajustes que señale el supervisor, que se deban hacer sobre los servicios prestados las cuales deben ser atendidas. 6. Realizar una reunión informativa con el organismo apoyado que incluya a todos y cada uno de los miembros de la delegación y padres de familia en caso de deportistas menores de edad, con el objetivo de presentar los parámetros del apoyo aprobado por el Instituto, para lo cual deberá presentar la respectiva acta firmada por todos los asistentes o en su defecto una certificación de cada uno de los miembros de la delegación en la cual mencionan que conocen el plan de inversión del apoyo aprobado por el Instituto, debidamente firmada con huella del índice derecho o izquierdo, todo con Vo. Bo. del Grupo técnico metodológico. 7. Exigir a todos y a cada uno de los miembros de la delegación: A. Consentimiento informado para participar en el evento, suministrado por Indercas totalmente diligenciado y/o permiso de los padres, en el caso de que el deportista sea menor de edad, B. Póliza de accidentes personales por un valor no menor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000,00) de amparo para cada uno de los integrantes de la delegación oficial, por los días de viaje, más la duración del evento, todo como requisito para iniciar la entrega de cada uno de los servicios. 8. Presentar Informe administrativo, financiero y ejecutivo final, en el que se indiquen los servicios y bienes suministrados correspondiente al objeto contractual, las planillas de control de los beneficiarios de cada uno de los servicios totalmente diligenciadas por cada uno de los miembros de la delegación, aprobadas por INDERCAS, anexo fotográfico en físico y digital de cada uno de los servicios y de la delegación participante, documento del pago de inscripciones en caso que se aprueben y certificación de cumplimiento expedido por la persona responsable de la delegación. 9. Asumir todas las responsabilidades, acciones o demandas de cualquier naturaleza, derivados de daños y/o perjuicios causados a cualquier persona o entidad que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones que realice el contratista, durante la ejecución del negocio jurídico. 10. Tomar todas las acciones necesarias preventivas en aras de mitigar cualquier imprevisto o riesgo para proteger a las personas que hacen parte de la delegación 11. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato. 12. Contar con las medidas de Bioseguridad vigentes impartidas por el Gobierno Nacional..

5. SOPORTE TÉCNICO.

- Plan Departamental de Desarrollo de Casanare, Es el Tiempo de Casanare, Productivo Equitativo y Sostenible 2020-2023. - Ordenanza No. 022 del 30 de noviembre de 2020 "Por la cual se adopta la tasa pro deporte y recreación en el departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones" - Plan de Acción Liga de Karate Do de Casanare 2023. - Resolución de Personería Jurídica No. 00005 del 01 de junio de 2004 , de la Liga de Karate Do expedido por la Gobernación de Casanare. - Resolución No. 0031 del 8 de julio de 2022 que inscribe los nuevo integrantes del órgano de administración, órgano de control, comisión técnica, comisión de juzgamiento y de la comisión Disciplinaria de la Liga de Karate Do de Casanare, expedida por la Gobernación de Casanare - Secretaría de Gobierno Departamental. - Resolución No. 001009 del 13 de agosto de 2022, de renovación de Reconocimiento Deportivo de la Liga de Karate Do de Casanare expedido por el Ministerio del Deporte. - Solicitud presentada por la Liga de Karate Do con Radicado No. 2438 del 23 de agosto de 2023. - Resolución resolución No.0642 del 26 de julio de 2023 por medio de la cual se convoca y reglamenta el III CAMPEONATO NACIONAL E INTERCLUBES EN LAS CATEGORIAS PRE INFANTIL, INFANTIL, CADETES, JUNIOR, SUB 21 Y SENIOR, expedida por la Federación Colombiana de Karate Do.

6. SOPORTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION:

6.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:
"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

6.2 FUNDAMENTOS LEGALES.
Para este proceso aplica la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en especial el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.1.1 y ss, decreto 1860 de 2021 con sus guías y circulares, de las cuales se extrae la tipología del contrato, la modalidad de selección y los procedimientos aplicables para llevar a cabo el procedimiento de selección.

6.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.
En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el valor de este el cual no supera el 10% de la mínima cuantía, la modalidad de selección objetiva es la establecida en el numeral 5, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Capítulo V del Título 1 de las modalidades de selección del decreto 1082 de 2015 y decreto 1860 de 2021.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El estudio del sector es un documento anexo al presente estudio previo.
Para estimar el valor de los servicios requeridos se tuvo en cuenta el valor histórico de los servicios contratados anteriormente por la Entidad, estableciéndose cuáles son los bienes y servicios de mayor y menor utilización, definiendo un valor promedio con las cotizaciones del mercado (Ver ESTUDIO DE COSTOS). Dentro del costo total, se incluyen servicios, legalización del contrato e impuestos. Para el estudio de costos se basó en las cotizaciones solicitadas por el Instituto y presentadas por PIXIS TRAVEL con Nit No. 53016171-4 en cuatro (4) folios, HAAGEN JX SAS con Nit No. 901461903-1 en nueve (9) folios y MAGNUSS con Nit No. 901453007-3 en ocho (8) folios; el valor incluye a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y considerando que no se fijaron precios y condiciones artificiosamente bajos, se toma el menor precio en cada uno de los ítems cotizados para determinar el valor estimado del contrato, así mismo, detallan claramente cada uno de los ítems a contratar, por lo que hace parte integral del presente documento. El valor de las inscripciones individuales para participar

en el evento III CAMPEONATO NACIONAL E INTERCLUBES EN LAS CATEGORIAS PRE INFANTIL, INFANTIL, CADETES, JUNIOR, SUB 21 Y SENIOR, está determinado en el documento de convocatoria emitido por la Federación Colombiana de Karate Do. De acuerdo a lo expuesto y con fundamento a las variables antes establecidas se definió que el costo del proceso es el que se estableció en el Estudio de Costos. En consideración a lo anterior, para el presente proceso se determina como presupuesto oficial el valor de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($19.870.000,00) M/cte.

5.43.4301.1604.2022005850050.2.3.2.02.02.009.127	Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional	123118TPDR	$19.870.800,00

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, Indercas seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar. De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, Indercas seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:

Dicho análisis está en el estudio del sector, el cual se anexa al presente documento.

9.2 GARANTIAS EXIGIBLES:

1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

10. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
10.1 PLAZO:	Doce (12) DIAS
10.2 SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente o por quien el designe a través de la plataforma Secop II, para ejercer dichas funciones, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato 3. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias.
10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:	YOPAL y MEDELLÍN, el transporte terrestre se prestará desde Yopal a Medellín y viceversa. Los servicios de hospedaje e inscripciones se prestarán en la ciudad de Medellín. (ANTIOQUIA [MEDELLIN])

10.4 OBJETO A CONTRATAR:	CONTRATAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA APOYAR A LA LIGA DE KARATE DO DE CASANARE EN LA PARTICIPACIÓN DEL III CAMPEONATO NACIONAL E INTERCLUBES EN LAS CATEGORIAS PRE INFANTIL, INFANTIL, CADETES, JUNIOR, SUB 21 Y SENIOR, A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHA ESTABLECIDA POR LA ORGANIZACIÓN.
10.5 TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
10.6 VALOR:	$19.870.800,00
10.7 FORMA DE PAGO:	CONTRAENTREGA, se pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato previa certificación a satisfacción por el supervisor, suscripción del acta de liquidación final del contrato, previa presentación del informe administrativo, financiero y ejecutivo, planillas de control de cada uno de los servicios, documento o comprobante de pago de las inscripciones, anexo fotográfico de cada uno de los servicios y de la delegación en el evento, certificación de cumplimiento expedido por la persona responsable de la delegación designado por el organismo deportivo beneficiado y certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) a que haya lugar.

11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO.

ELABORÓ COMPONENTE TECNICO Y ECONOMICO.	REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE TÉCNICO:
LINA PAOLA AMAYA BAHAMON PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEPORTES	**MIGUEL ANGEL OSORIO NIÑO** SUBGERENTE DESARROLLO DEPORTIVO
LINA PAOLA AMAYA BAHAMON PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEPORTES	

12. REVISION MARCO INSTITUCIONAL

APROBÓ COMPONENTE INSTITUCIONAL DE INVERSIÓN: (BANCO DE PROYECTOS)

DIEGO ALEJANDRO ARANGUREN RIVEROS
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS

13. REVISIÓN COMPONENTE JURIDICO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

KAREN JISSETH BARRERA MOGOLLON PROFESIONAL CONTRATADO (A)	**MIGUEL ANGEL CASTIBLANCO MORENO** JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

2023-00308